



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

**Oficio:** AGEPSA/DG/CJN/2835/2021

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2061/2020

**Folio:** 0327400060220

**Asunto:** Cumplimiento de Resolución.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.

**Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero**  
Secretario Técnico del Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de  
México.

La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, código  
postal 03020, demarcación territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.

**Lic. Ricardo García Monroy**, en mi carácter de Coordinador Jurídico y de Normatividad, así como representante legal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, carácter que acredito con el nombramiento expedido a mi favor con fecha 16 (dieciséis) de julio de 2020 (dos mil veinte) por el Dr. Ángel González Domínguez, Titular del Órgano Desconcentrado que represento, mismo que se exhibe anexo al presente en copia debidamente certificada, en atención a la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2061/2020**, notificada a este sujeto obligado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, en fecha 1 (uno) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Desconcentrado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 0327400060220, la cual en su resolutivo Primero determina modificar la citada respuesta y emitir una nueva en términos de las consideraciones hechas en el Considerando Tercero de la mencionada resolución.

Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia  
San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial:  
Cauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.  
Correo electrónico: oip.aps@cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, el día 16 de marzo del año en curso, notificó a la ahora recurrente el oficio **AGEPSA/DG/CJN/UT/02834/2021**, a través del correo electrónico [REDACTED]; mediante el cual se emitió una nueva respuesta a su solicitud de información Pública; cumpliendo en tiempo y forma con lo resuelto por el Pleno de ese Instituto.

Sírvase encontrar adjunto a la presente copia certificada del referido oficio **AGEPSA/DG/CJN/02834/2021**, así como del correo electrónico, mediante el cual se notificó el oficio antes señalado a la recurrente en términos de lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Ricardo García Monroy**  
**Coordinador Jurídico y de Normatividad**

CONTROL DE EMISIÓN  
Elaboró: EAML

Revisó: RGM

Autorizó: RGM

Turno: CJN-236



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

Ciudad de México a 16 de julio de 2020.

C. RICARDO GARCÍA MONROY

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, 9° apartado D, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I; 16, fracción XV, 17, 40, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 102 y 110 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 7°, fracción XV, último párrafo, 273, 274, y 275, fracción V y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 10, fracción XIX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarlo:

### COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD

Con todas las atribuciones y facultades legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalan, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta Ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN  
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Calle Xocongo 65 quinto piso Colonia Tránsito Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820,  
Ciudad de México  
Teléfonos. 5038 1700 ext. 5811 y 5813 ó 5740 0706  
Correo electrónico: agonzalezd@cdmx.gob.mx y dgaps@cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

LICENCIADO RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO, "AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-----

**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 1 UNA FOJA ÚTIL, FUE COTEJADA Y CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO DEL C. RICARDO GARCÍA MONROY, COMO COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, SIGNADO POR EL DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA RESGUARDADO EN EL ARCHIVO DE ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD. DADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----



**LIC. RICARDO GARCÍA MONROY**  
**COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

**LIBRO DE NÚMERO:** 01/2021 **DE:** CERTIFICACIONES  
**BAJO EL NÚMERO** 20 **A FOJAS** 47 REVERSO Y 48 ANVERSO  
**CIUDAD DE MÉXICO. A** 17 **DE MARZO DEL AÑO** 2021  
**REGISTRÓ:** ELIZABETH ANDREA MEDELLÍN LÓPEZ



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: AGEPSA/DG/CJN/UT/02834/2021

Asunto: Respuesta modificada, solicitud de información pública con número de folio 0327400060220.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.

**Presente**

En atención a su requerimiento de información pública ingresado el día 20 de octubre de 2020, a través del sistema de solicitudes de información de la Ciudad de México, registrado con número de folio 0327400060220, en el que señala lo siguiente:

*"...Se solicita el informe de las actividades desarrolladas dentro del programa anunciado por el gobierno de la Ciudad de México. Nuevo Programa Especial de Reactivación del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en Milenio Noticias. Señalar las actividades realizadas desde el inicio del programa hasta el 30 de septiembre de 2020, conceptos e inversión erogada para el funcionamiento del programa. Impacto, número de habitantes beneficiados.*

*De la misma forma, se solicita saber el número de negocios apercibidos y/o sancionados por faltas relacionadas a las medidas de prevención y combate del Covid19, nombre, giro y ubicación de los negocios, fecha del apercibimiento o sanción, así como en qué consiste el apercibimiento o sanción aplicada.*

*En conferencia de prensa se realizó la siguiente declaración*

*La secretaria de gobierno, Rosa Icela Rodríguez explicó que si la primera letra del apellido empieza de la A a la L, podrán acudir lunes, miércoles y viernes; de la M a la Z, martes, jueves y sábado.*

*Derivado de lo anterior, se solicita el informe de los resultados del programa de ingreso al centro histórico por apellido:*

*Cómo está funcionando, que cantidad de personas se ha registrado de afluencia diaria desde el inicio del programada. Qué apellidos están asignados para qué días de la semana, cómo se lleva el control y se verifica que los ciudadanos tengan el apellido que corresponde al día, cuántos ciudadanos han sido sancionados y/o apercibidos por ingresar un día que no les correspondía, hasta qué fecha seguirá vigente la medida. Quién es la institución encargada de vigilar que esta medida se cumpla, cuántos elementos y personal tiene designado el gobierno para esta actividad, cuál es el horario del personal asignado para esta actividad. ¿Cuáles son los parámetros establecidos para medir la efectividad de esta medida? Hasta el momento ¿Cuáles son los resultados obtenidos por esta medida? ¿Qué indicadores tienen para determinar el éxito o fracaso de la medida? Hasta el momento ¿Ha dado los resultados esperados esta medida? ..." (sic)*

Y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente INFOMEX/RR.IP.2061/2020, interpuesto por usted en contra de la respuesta emitida por este Desconcentrado respecto de su solicitud de información pública 0327400060220; la cual ordena modificar la respuesta antes señalada y emitir una nueva en términos de las consideraciones señaladas en el Considerando Tercero de la referida resolución.

Hago de su conocimiento que con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender a cabalidad la solicitud en comento, atento a lo solicitado por los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia en la resolución de fecha 29 de enero de 2021, se informa que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México es competente para atender parcialmente su solicitud de información pública, por lo cual en atención a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de la materia se le informa lo siguiente:

Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia  
San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial  
Cauahutémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.  
Correo electrónico: oip.aps@cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Respecto a su requerimiento, "Se solicita el informe de las actividades desarrolladas dentro del programa anunciado por el gobierno de la Ciudad de México. Nuevo Programa Especial de Reactivación del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en Milenio Noticias. Señalar las actividades realizadas desde el inicio del programa hasta el 30 de septiembre de 2020, conceptos e inversión erogada para el funcionamiento del programa. Impacto, número de habitantes beneficiados". Se le orienta en el sentido de que dicha información probablemente sea detentada por la **Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**, toda vez que como se mencionó en la conferencia de prensa a que hace alusión dicha dependencia sería la encargada de llevar a cabo el programa.

Por lo que respecta a sus interrogantes "se solicita el informe de los resultados del programa de ingreso al centro histórico por apellido: Cómo está funcionando, que cantidad de personas se ha registrado de afluencia diaria desde el inicio del programada. Qué apellidos están asignados para qué días de la semana, cómo se lleva el control y se verifica que los ciudadanos tengan el apellido que corresponde al día, cuántos ciudadanos han sido sancionados y/o apercibidos por ingresar un día que no les correspondía, hasta qué fecha seguirá vigente la medida. Quién es la institución encargada de vigilar que esta medida se cumpla, cuántos elementos y personal tiene designado el gobierno para esta actividad, cual es el horario del personal asignado para esta actividad. ¿Cuáles son los parámetros establecidos para medir la efectividad de esta medida? Hasta el momento ¿Cuáles son los resultados obtenidos por esta medida? ¿Qué indicadores tienen para determinar el éxito o fracaso de la medida? Hasta el momento ¿Ha dado los resultados esperados esta medida?" Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción XXXII y 36 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y atendiendo a lo establecido en el programa el sujeto obligado que probablemente detente la información es la **Autoridad del Centro Histórico**.

Por lo anterior, a continuación, encontrará los datos de sus respectivas Unidades de Transparencia:

#### Secretaría de Gobierno

Ubicación	Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, 2° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820 demarcación territorial Cuauhtémoc
Número telefónico	57414234 Ext. 2021
Correo electrónico	<a href="mailto:oiip_secgob@cdmx.gob.mx">oiip_secgob@cdmx.gob.mx</a>
Sitio web	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno</a>

#### Autoridad del Centro Histórico

Ubicación	calle República de Argentina, número 8, piso 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Número telefónico	57048200 ext. 314
Correo electrónico	<a href="mailto:utachcdmx@gmail.com">utachcdmx@gmail.com</a>
Sitio web	<a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/autoridad-centro-historico">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/autoridad-centro-historico</a>

Asimismo en atención a su solicitud "señalar las actividades realizadas desde el inicio del programa hasta el 30 de septiembre de 2020 y se solicita saber el número de negocios apercibidos y/o sancionados por faltas relacionadas a las medidas de prevención y combate del Covid19, nombre, giro y ubicación de los negocios, fecha del apercibimiento o sanción, así como en qué consiste el apercibimiento o sanción aplicada" de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 5 fracción II,



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

7, párrafo tercero, 13, 14, 193 y 212, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; nuevamente se canalizó dicha solicitud de información pública a la **Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico**, la **Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales** y a la **Coordinación de Evaluación Técnico Normativa**, las cuales dieron atención a dicho requerimiento de información en los siguientes términos:

La **Coordinación de Alimentos, Bebidas Otros Servicios y Control Analítico**, de conformidad con el contenido de su memorándum AGEPSA/CABOSCA/0163/2021, manifestó lo siguiente:

*" En respuesta a su solicitud le informo que esta Coordinación a mi cargo, dentro de sus atribuciones tiene la regulación control y vigilancia sanitaria de las actividades y establecimientos con base en el artículo 16 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; en lo referente a su requerimiento le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros con que cuenta esta Coordinación, en los cuales se localizó información relativa a establecimientos mercantiles, ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, que fueron verificados durante el periodo del 29 de junio al 30 de septiembre de 2020.*

*Asimismo, en lo que respecta a la información relaciona con: "De estos cuantos fueron aperecidos por faltas relacionadas a las medidas de prevención y combate del Covid19", se informa que esta Coordinación no cuenta con dicha información, lo anterior en virtud de que una vez que se llevan a cabo las Verificaciones Sanitarias el expediente respectivo se turna al a la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa para su seguimiento administrativo a que haya lugar, en virtud de ello se solicita se requiera de dicha información la Coordinación aludida." (sic)*

Asimismo, la **Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales**, de conformidad con el contenido de su memorándum AGEPSA/CABOSCA/0341/2021, manifestó lo siguiente:

Al respecto le comento que esta Coordinación a mi cargo en apego al Artículo 17 inciso A del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, tiene las atribuciones de regulación, control y vigilancia sanitarios de actividades y establecimientos de giros relativos a los servicios de salud y de cuidados personales, por lo que, en lo que corresponde a la Coordinación le informo lo siguiente:

Establecimientos mercantiles, ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, que fueron verificados durante el periodo del 29 de junio al 30 de septiembre de 2020.

Después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en nuestros archivos y registros con los que se cuenta, se entrega la información, encontrada concerniente.

La **Coordinación de Evaluación Técnico Normativa**, de conformidad con el contenido de su memorándum AGEPSA/DG/CETN/0087/2021, manifestó lo siguiente:

*"Esta Coordinación de Evaluación Técnico Normativa, atendiendo el requerimiento realizado, identificó un total de veinticinco Establecimientos Mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México,*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*del 29 de junio al 30 de septiembre del año 2020, de los cuales de conformidad a las atribuciones de esta coordinación se envía información relativa a la sanción aplicable, fecha de resolución y motivos de dicha sanción.” (sic)*

En tal virtud, se le informa que las actividades realizadas por este sujeto obligado, desde el inicio del programa hasta el 30 de septiembre de 2020, son relacionadas con las atribuciones que tiene respecto del control, fomento y vigilancia sanitaria, por lo cual en acatamiento a los principios de máxima publicidad, objetividad y transparencia, de la información proporcionada por las tres Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de este Desconcentrado, respecto de dichos actos, anexo al presente sírvase encontrar tabla en formato Excel, con información desagregada de acuerdo a lo solicitado, con el condensado de 25 establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, que fueron verificados, como parte de las acciones de este sujeto obligado en materia sanitaria, durante el periodo del 29 de junio fecha en que inicio el programa de reactivación al 30 de septiembre 2020.

Cabe hacer mención que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición para cualquier duda, aclaración o requerimiento de información sobre esta solicitud o subsecuentes, en Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia San Simón Tolnáhuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, o bien al correo electrónico [oi.aps@cdmx.gob.mx](mailto:oi.aps@cdmx.gob.mx).

Se notifica la presente respuesta por el medio indicado por usted para recibir información y notificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción VII, y 205, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Ricardo García Monroy**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

CONTROL DE EMISIÓN  
Elaboró: EAML

Revisó: RGM

Autorizó:

Turno: CJN-236



NÚMERO	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	COLONIA	ALCALDIA	SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	MOTIVOS DE LA SANCIÓN
1	SIN DENOMINACIÓN	VENTA DE PRUEBAS RÁPIDAS	ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 70	CENTRO	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	07/10/2020	CONFIRMA MEDIDA DE SEGURIDAD (ASEGURAMIENTO PRODUCTO)
2	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V. Y FARMACIAS DEL AHORRO	SEXTO ACUERDO	AVENIDA BUCARELI NÚMERO 42	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	09/10/2020	NO APLICA
3	SELINA VIRREYES	DENUNCIA AGPSA HOTEL	JOSE MARIÁ IZAZAGA NÚMERO N	CENTRO ÁREA 1	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	23/10/2020	NO APLICA
4	FARMACIA SAN PABLO SUCURSAL CENTRO	ALERTA SANITARIA (5)	CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 26 Y 28	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	14/03/2020	NO APLICA
5	FARMACIA SAN PABLO SUCURSAL ISABEL LA CATÓLICA	ALERTA SANITARIA (5)	CALLE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 92	CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 8	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	14/08/2020	NO APLICA
6	FARMACIAS ESPECIALIZADAS CENTRO	FARMACIA (RECETA)	CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR NÚMERO 95 DESPACHO 401	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	02/10/2020	NO APLICA
7	FARMACIA DE DIOS CENTRO	FARMACIA (RECETA)	CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 39 Y 41	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	13/10/2020	NO APLICA
8	FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V.	FARMACIA (RECETA)	AVENIDA JOSE MARIA IZAZAGA NÚMERO 26	CENTRO ÁREA 1	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	13/10/2020	NO APLICA
9	FARMACIAS DEL AHORRO	FARMACIA (RECETA)	AVENIDA BUCARELI NÚMERO 42	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	08/10/2020	NO APLICA
10	FARMACIA LA MEXICANA	FARMACIA	3RA CALLE DEL CARMEN NÚMERO 30	CENTRO ÁREA 1	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	09/11/2020	NO CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS COVID, SEXTO ACUERDO
11	MARISQUERÍA EL GUAMO	GIRO MARISQUERÍA	AYUNTAMIENTO	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	28/03/2020	NO APLICA
12	PUESTO EN VÍA PÚBLICA DE CARNITAS	GIRO PUESTO DE VÍA PÚBLICA DE CARNITAS	JOSE MARIA IZAZAGA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	13/03/2020	NO APLICA
13	MAX DEPORTE	GIRO VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	18/09/2020	NO CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS COVID, SEXTO ACUERDO
14	LONCHERÍA LUPITA	GIRO RESTAURANTE CON SERVICIO COMPLETO	CALLE IÓN HÉRCES DEL 57	CENTRO	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	22/09/2020	NO CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS COVID, SEXTO ACUERDO
15	CUIDADO CON EL PERRO	GIRO VENTA DE ROPA, CALZADO, ACCESORIOS Y PERFUMERÍA	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	01/10/2020	NO CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS COVID, SEXTO ACUERDO
16	RADIO MÓVIL DIPS A.S. DE C.V.	GIRO TELEFONÍA	URUGUAY	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	22/09/2020	NO APLICA
17	EL NUEVO MUNDO MÉXICO S.A.	GIRO TIENDA DEPARTAMENTAL	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	01/10/2020	NO APLICA
18	COMERCIALIZADORA EL PALACIO DE HIERRO S.A. DE C.V.	GIRO TIENDA DEPARTAMENTAL Y RESTAURANTE	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	07/12/2020	NO APLICA
19	GRUPO DAISA S.A. DE C.V.	GIRO JOYERÍA	MONTE DE PIEDAD	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	07/10/2020	NO APLICA
20	INMOBILIARIA	GIRO ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	PALMA NORTE	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	22/09/2020	NO APLICA

21	ALMACENES ANFORA S.A. DE C.V.	GIRO COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR	ARANDA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	22/09/2020	NO APLICA
22	RUMORS S.A. DE C.V.	GIRO TIENDA DE ROPA	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	29/10/2020	NO APLICA
23	SUPERMEX DIGITAL, S.A. DE C.V.	GIRO VENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	LÁZARO CÁRDENAS	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	07/10/2020	NO APLICA
24	DISTRIBUIDORA GÚZPER	GIRO COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	LÓPEZ	CENTRO	CUAUHTÉMOC	SIN SANCIÓN	29/10/2020	NO APLICA
25	FEDEX DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	GIRO MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	JOSÉ MARÍA IZAZAGA	CENTRO	CUAUHTÉMOC	AMONESTACIÓN	03/11/2020	NO CUMPLIO CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS COVID, SEXTO ACUERDO

**Respuesta de atención a lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2061/2020, interpuesto en contra de este Sujeto Obligado por inconformidad con la respuesta emitida a su Solicitud de Información Pública con número de folio 0327400060220**

1 mensaje

UNIDAD DE TRANSPARENCIA APS &lt;olp.aps@cdmx.gob.mx&gt;

17 de marzo de 2021, 14:58

Para [Redacted]

Buenas tardes,

En atención a su requerimiento de información pública ingresado el día 20 de octubre de 2020, a través del sistema de solicitudes de información de la Ciudad de México, registrado con número de folio 0327400060220, y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2061/2020 interpuesto por usted en contra de este Desconcentrado, la cual ordena modificar la respuesta previamente formulada y emitir una nueva en los términos correspondientes.

Anexo remito:

- 1) oficio AGEPSA/DG/CJN/UT/02834/2021, mediante el cual se da una nueva respuesta a su solicitud.
- 2) Acuerdo mediante el cual se revoca la respuesta anteriormente emitida, mismo que se notifica por estrados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia de la  
Agencia de Protección Sanitaria del  
Gobierno de la Ciudad de México.**

**Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia San Simón Tolnahuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.**

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

2 adjuntos

 AGEPSA-DG-CJN-UT-02834-2021.pdf  
1806K CONDENSADO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES VERIFICADOS.xlsx  
1023K